



LEGISLATURA MUNICIPAL
DE SALINAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚMERO: 32

SERIE: 2024-2025

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA HON. KARILYN BONILLA COLÓN A FORMALIZAR CON LA ENTIDAD “JZ LIFE CARE EMES CORP.” UN ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE LLAMADA DE EMERGENCIAS MÉDICAS EN EL ANTIGUO DISPENSARIO DE LA COMUNIDAD COQUÍ; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: De conformidad con el Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, los municipios tendrán, entre otros, los siguientes poderes:

(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

(r) Contratar con cualquier persona natural o jurídica, la planificación para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: JZ Life Care EMS Corp. es una entidad con fines de lucro, debidamente registrada en el Departamento de Estado, bajo el número de registro 456781.

POR CUANTO: Actualmente JZ Life Care EMS Corp. cuenta con Técnicos de Emergencias Médicas, paramédicos, enfermeros graduados y terapistas respiratorio, autorizados por el Departamento de Salud y el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos.

POR CUANTO: JZ Life Care EMS Corp. es una compañía líder en los servicios de ambulancia terrestre a nivel isla y cuenta con los recursos y el conocimiento en el manejo, tratamiento y transporte de pacientes, cumpliendo con los parámetros de calidad, cumplimiento y efectividad.

POR CUANTO: Actualmente JZ Life Care EMS Corp. cuenta con el siguiente tipo de Ambulancias:

- Unidades tipo 2, Basic Life Support Unit
- Unidades tipo 3, Advance Life Support Unit
- Unidades de respuesta rápida

POR CUANTO: La Administración Municipal desea contar con un servicio de Ambulancias que provea servicios las veinticuatro (24) horas del día, durante los siete (7) días de la semana y que esté disponible para responder de manera rápida y eficiente en casos de emergencia.

POR CUANTO: El Municipio de Salinas no cuenta con el personal, los equipos y ambulancias, para poder ofrecer el servicio de transporte de ambulancia terrestre y por consiguiente se hace necesaria la colaboración de una entidad privada para lograr ofrecer este servicio a la ciudadanía.

POR CUANTO: JZ Life Care EMS Corp. ha presentado una propuesta al Municipio para establecer un Centro de llamadas de emergencia sujeto a lo siguiente:

- JZ Life Care EMS Corp. contratará los empleados con licencia vigente de paramédico y operador de ambulancias de emergencias médicas
- JZ Life Care EMS Corp. proveerá al menos una ambulancia durante 24 horas al día los 7 días de la semana como apoyo adicional para atender emergencias en el Municipio de Salinas.
- JZ Life Care EMS Corp. tendrá disponibles, paramédicos licenciados, operadores de ambulancia licenciados, despachadores adiestrados, gerenciales y/o supervisores en turnos 24/7.
- JZ Life Care EMS Corp. será responsable de mantener unidades equipadas y credenciales actualizadas según requiere el Reglamento del Negociado de Transporte y otros servicios de salud, Departamento de Salud y Aseguradoras.
- JZ Life Care EMS Corp. estará en constante comunicación con las agencias que laboran en situaciones de emergencias para así tener conexión directa en casos de que se necesite "back up" o asistencia en un incidente.
- JZ Life Care EMS Corp. proveerá al Municipio de Salinas, sin costo alguno, el servicio de ambulancia para las actividades municipales, así como para proveer servicios a personas indigentes, según sea requerido por el Municipio.

POR CUANTO: El Municipio es dueño de una facilidad conocida como el Dispensario de la Comunidad Coquí, localizado en la Calle Leopoldo Cepeda del Barrio el Coquí, el cual al presente se encuentra en desuso.

POR CUANTO: El Municipio interesa formalizar un acuerdo de colaboración con JZ Life Care EMS Corp. mediante el cual se le permita establecer el Centro de Llamadas de Emergencias Médicas.

POR CUANTO: Se hace necesario que la Legislatura Municipal autorice el que se formalice el acuerdo colaborativo con JZ Life Care EMS Corp.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar a la Alcaldesa a formalizar con la entidad con fines de lucro JZ Life Care EMS Corp. un acuerdo de colaboración para establecer en el Antiguo Dispensario de la Comunidad Coquí un centro de llamadas de emergencias médicas en el municipio de conformidad a lo establecido en esta Resolución. Este acuerdo tendrá una duración de un año que podrá renovarse anualmente en caso de que el cumplimiento de lo pactado haya sido satisfactorio.

El mismo podrá extenderse por términos adicionales hasta un máximo de cinco años. Durante ese término la JZ Life Care EMS Corp. tendrá la responsabilidad del mantenimiento y limpieza de las facilidades cedidas.

SECCIÓN 2DA:

Como parte de este acuerdo, JZ Life Care EMS Corp. proveerá al Municipio sin costo alguno, el servicio de ambulancia para las actividades municipales, así como para proveer servicios a personas indigentes, según sea requerido por el Municipio.

SECCIÓN 3RA:

El Municipio de Salinas podrá, en cualquier momento, dejar sin efecto el acuerdo de colaboración si entiende que JZ Life Care EMS Corp. está dando un uso inadecuado a las facilidades, no está brindando el mantenimiento apropiado a dichas facilidades, o cuando el interés público así lo requiera.

SECCIÓN 4TA:

JZ Life Care EMS Corp. será responsable del pago de las utilidades públicas y deberá adquirir y mantener durante la vigencia del acuerdo, una póliza de responsabilidad pública e incluir al Municipio de Salinas como asegurado adicional. Específicamente se dispone que el acuerdo colaborativo entre las partes incluye la determinación de JZ Life Care Corp. de relevar al Municipio de Salinas de cualquier demanda o reclamación que pueda instarse como consecuencia de las actuaciones u omisiones de los representantes de estas en las operaciones de las facilidades.

SECCIÓN 5TA:

Si alguna parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada inválida o nula por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada nula.

SECCIÓN 6TA:

Esta Resolución comenzará a regir una vez aprobada por la Honorable Legislatura Municipal y debidamente firmada por la Honorable Alcaldesa.

SECCIÓN 7MA:

Copia certificada de esta Resolución sea enviada a la Oficina de la Alcaldesa, a JZ Life Care EMS Corp. y la Oficina del Finanzas del Municipio de Salinas, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2025.



HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2025.



KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 32 Serie 2024-2025, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 3ra Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del año 2025 celebrada el **26 de febrero de 2025**.

Se certifica, además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Lisandra Alvarado López, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Antonio J. Santiago Morales, Nora M. Pérez Alvarado, Rómulo Burgos Jr. Ortiz, Maribel Baerga Colón y Emilio Nieves Torres.**

Un puesto vacante.

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **27 de febrero de 2025**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

